



DECRETO N°

1220

LANUS,

20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza N° 12758, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.**

Transfiérase la Dirección General de Gobierno, de la Secretaría de Gobierno que fuera creada por el artículo 14 de la Ordenanza N° 12.758, de fecha 22 de Febrero de 2019, junto con el cargo de Director General, Categoría 232; a la órbita de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría Jefatura de Gabinete, a partir del día 01 de Marzo de 2019, la que pasará a denominarse "Dirección General de Relaciones Laborales", cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente . -----

**Articulo 2º:**

Designase a partir del día 01 de Marzo de 2019, al Sr. Héctor Osvaldo Zurdo, DNI 12.174.442, con legajo 256803 al cargo de Director General de Relaciones Laborales, Categoría 232, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Secretaría Jefatura de Gabinete. -----

**Articulo 3º:**

Conforme establece el Artículo 2º del Decreto a 106/19, incorpórese a partir de la misma fecha el pago de la "Bonificación por Función "del CINCUENTA Y CINCO (55%) de su sueldo Básico (Cat. 232).-----

**Artículo 4º:**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio Coutado.-

**Artículo 5º:**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LIC. JOSE ANTONIO COUTADO  
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

ANEXO I

1. Verificar e intimar el cumplimiento de las normas legales vigentes
2. Recibir y atender denuncias de conflictos individuales y colectivos por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
3. Intervenir en el tratamiento de las cuestiones relativas a enfermedades laborales, con arreglo a la legislación vigente
4. Colaborar en la reglamentación del CCT vigente.
5. Como miembro de la junta de Calificaciones y ascensos colaborar en el control y presupuesto de cargos, en corridas, pedidos de nombramientos interinos, etc.
6. Responsable junto con el Sub Secretario, en el proceso de los Concursos de cargos( decretos, Cronograma y planificación del proceso, colaborar en el armado de exámenes, material de estudio, inscripciones, etc)
7. Participar y supervisar en forma interna la puesta en marcha de la CARRERA ADMINISTRATIVA del Municipio
8. Colaborar con el sector de CAPITAL HUMANO en las dificultades que se presentan sobre casos de reubicación o disponibilidad de trabajadores con tareas pasivas por cuestiones de salud, enfermedades de larga duración, articulando con el ICAM si fuera necesario Capacitación específica para nuevas o distintas tareas.

C

Q.



## ANEXO VIII

### **PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)**

- Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente dos (2) veedores por concurso.
- Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, participará en la preparación del material de estudio y/o exámenes.
- Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.